



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
20 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 003 2019 00473 00
Demandante(s)	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEO COVIPETROL
Demandado(s)	CARLOS MARIO GÓMEZ NARANJO
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	009V 5

Dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEO COVIPETROL, NIT. 8600067732, contra CARLOS MARIO GÓMEZ NARANJO, cc. 70117150 y CECILIA YANETH FORNES MORENO, cc. 60.345.098 se programó el día 22 de noviembre de 2022, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 001-960331, 001-933856, 001-960254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. El cartel de remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido para el efecto por el artículo 450 del C.G.P., por lo que, llegados el día y hora señalados para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose los bienes inmuebles al señor JORGE HUMBERTO RAMOS CARDENAS, cc. 19.465.448, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$231.000.000).

Ahora bien, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 453 del C.G.P., el rematante, presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de \$11.550.000, al igual que del impuesto del 1% a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, por valor de \$2.310.000 y el excedente del precio del remate por \$99.000.000, por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, en tanto se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 453 a 455 de la misma normatividad procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el REMATE efectuado el 22 de noviembre del año inmediatamente anterior, en el que se adjudicaron los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 001-960331, 001-933856, 001-960254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, al señor JORGE HUMBERTO RAMOS CARDENAS, cc. 19.465.448, los cuales se individualizan así:

“APARTAMENTO No.603: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SAN MARTIN P.H., ubicado en la ciudad de Medellín, en la Torre 2, en el sexto piso, con un área privada construida de 89,19 metros cuadrados, un área total de 95,31 metros cuadrados, una altura de 2,25 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 1 punto de partida puntos tomados del plano 7/16. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORIENTE, con muros, ventanas y balcón que forman la fachada principal de la torre 2; POR EL NOROCCIDENTE, con muro que lo separa del apartamento No. 604, puerta de acceso y que lo separan del punto fijo de la Torre 2, POR EL SURORIENTE, con muros y ventanas que forman fachada lateral izquierda de la torre 2; POR EL NADIR; con losa que lo separa del quinto piso; POR EL CENIT, con losa que lo separa del séptimo piso. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-960331.**

PARQUEADERO No. 62: Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SAN MARTIN PH, ubicado en la ciudad de Medellín, en la torre de parqueaderos, en el piso (entre el nivel 97 y nivel 98), con un área privada construida de 11,64 metros cuadrados, un área total de 11,64 metros cuadrados, una altura de 2,20 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 105, 106, 107,108, y 105 punto de partida, puntos tomados del plano 3P/8P. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, con la línea que lo separa del parqueadero No. 63. POR EL NOROCCIDENTE; con línea que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL SUROCCIDENTE; con línea y columnas que lo separan del parqueadero No. 61 POR EL SURORIENTE; con muro de cierre, POR EL NADIR, con losa que lo separa del piso (entre el nivel 96 y 97) POR EL CENIT, con losa que lo separa del piso (entre el nivel 98 y nivel 99). **MATRICULA No. 001-933856.**

CUARTO UTIL No. 39: Hace parte del CONUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SAN MARTIN PH, ubicado en la ciudad de Medellín, en la torre 2, en el piso construida de 3.79 metros cuadrados, un área total de 3.79 metros cuadrados, una altura de 2,40 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 13, 14 ,15, 16, 17 ,18 y 13 punto de partida, puntos tomados del plano 3/16. Comprendido por los siguientes linderos; POR EL NORORIENTE; Con muro que los separa del cuarto útil No. 37, POR EL SUROCCIDENTE; con muro que lo separa de la zona de circulación peatonal; POR EL SURORIENTE, con muro que forma la fachada lateral izquierda, POR EL NADIR; con losa que lo separa del piso No. 97; POR EL CENIT, con losa que lo separa del piso 99. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-960254.**”

Forma de adquisición: El señor **CARLOS MARIO GOMEZ NARANJO** y **CECILIA YANETH FORNES MORENO** adquirieron el 100% de los bienes inmuebles descritos por compra que le hiciera a VERTICE INGENIERIA S.A., como consta en la Escritura Publica No. 13691 del 26 de octubre de 2007, de la Notaria 15



de Medellín. En este sentido se corrige el acta de remate No. 43 del 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 001-960331, 001-933856, 001-960254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. Oficiase a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: Requerir al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, para que proceda a hacer entrega de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-960331, 001-933856, 001-960254, al rematante JORGE HUMBERTO RAMOS CARDENAS, cc. 19.465.448 y proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, expídase comunicación a la auxiliar de la justicia y remítasele al correo electrónico informesecuestre@gmail.com.

CUARTO: Disponer la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia, para efectos de registro de la almoneda ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, de Rionegro Antioquia.

QUINTO: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 13691 del 26 de octubre de 2007, de la Notaria 15 de Medellín. Expídase el exhorto correspondiente en tal sentido por la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín.

SEXTO: Reconocer al rematante los gastos en los que incurrió con motivo del remate, de conformidad con lo previsto en núm. 7° del artículo 455 del CGP así: Por concepto de retención en la fuente, la suma de **\$2.310.000** (doc. 52); por concepto de impuesto predial, **\$34.901.546** (doc. 53 y 56) y por cuotas de administración el valor de **\$47.930.464** (doc. 57). Hágasele entrega por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, previo fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

